

El comercio electrónico en México

Delgado García, Mayra

2010

<http://hdl.handle.net/20.500.11777/1182>

<http://repositorio.iberopuebla.mx/licencia.pdf>

EL COMERCIO ELECTRÓNICO EN MÉXICO

Mayra Delgado García.

INTRODUCCIÓN

Es una realidad que la economía mundial se globaliza aceleradamente, adquiriendo el desarrollo de la tecnología informática y las telecomunicaciones un papel cada vez más importante y creciente en el comercio internacional. En México los actos de comercio que se celebran a través de Internet son regulados de manera incipiente, causando inseguridad jurídica a quienes realizan dichos actos y poniendo en riesgo su patrimonio, así como sus capacidades de inversión, de generar empleos y productiva.

Para Oscar Vázquez del Mercado, en su obra *Contratos Mercantiles*, el comercio comprende, por una parte, el hecho de producir mercancías y, por la otra, el hecho de hacerlas circular para ponerlas a disposición del consumidor. Sin embargo, existen múltiples actividades que también constituyen actos de comercio y que no están debidamente regulados, en especial los que se realizan a través de Internet.¹⁴²

¹⁴² VÁZQUEZ DEL MERCADO, OSCAR. *Contratos Mercantiles*. 5ª ed. Ed. Porrúa. México. 1999.

Por lo que podemos afirmar, que México no está preparado para integrarse de plano al proceso de globalización de la economía con las grandes potencias en condiciones convenientes, ya el crecimiento económico es síntoma de acumulación de riqueza, generalmente en manos de unos cuantos y en perjuicio de la población en general. Y la asimetría de la estructura macroeconómica de los países desarrollados respecto a los países en desarrollo provoca injusticia, debido a las grandes diferencias en la capacidad de inversión, desarrollo de tecnología, capacidad productiva, potencial de comercialización y eficiencia en la redistribución de la riqueza en servicios públicos que beneficien al grueso de la población, entre otros.

Por otro lado, el desarrollo económico de un país está supeditado al nivel educativo promedio de sus habitantes, tanto en calidad como en cantidad, es decir, que todos tengamos acceso a todos los niveles de educación, pero considerando a la educación de manera integral como un servicio educativo en el cual se valoran todos los factores que en ella intervienen y no solo los contenidos temáticos.

ACTO DE COMERCIO

Genaro Góngora Pimentel nos aporta su definición de acto de comercio en los siguientes términos: “Denominase acto de comercio a la expresión de la voluntad humana susceptible de producir efectos jurídicos dentro del ámbito de la realidad reservada a la regulación de la legislación mercantil”.¹⁴³ El acto jurídico consiste en el acuerdo de voluntades para generar derechos y obligaciones para las partes. Pero de la anterior definición de Góngora

¹⁴³ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, UNAM. *Diccionario Jurídico Mexicano*. Op. cit. p. 78.

Pimentel no se aprecia cual es la esencia del acto mercantil, pues no precisa cual es esa realidad reservada a la regulación de la legislación mercantil.

Juan Palomar tampoco nos aporta mucha luz acerca de la definición del acto de comercio, ya que lo define como: “Los que se rigen por el Código de comercio y sus leyes complementarias, aunque no sean comerciantes los que lo realicen”.¹⁴⁴ Nuevamente no precisa en que consisten esos actos mercantiles y centra su atención en la legislación que los regula, así como en la calidad de aquellos que los celebren.

En cuanto a los actos de comercio, Vázquez del Mercado nos dice que las características para que los actos sean considerados dentro del comercio son: “...la intermediación, con fines de especulación...”.¹⁴⁵

Por intermediación debe entenderse el suceso intermedio entre la producción de bienes o servicios y el consumidor final, y no necesariamente al sujeto que transfiere esos productos al consumidor, ya se puede dar el caso de que un productor comercialice sus productos de manera directa a los consumidores sin necesidad de intermediarios. Y los fines de especulación o de obtención de un lucro, son la esencia de los actos mercantiles.

Ahora bien, el Código de Comercio, en su artículo 75, reputa como actos de comercio¹⁴⁶:

¹⁴⁴ PALOMAR DE MIGUEL, JUAN. *Diccionario para Juristas*. Op. cit. p. 39.

¹⁴⁵ VÁZQUEZ DEL MERCADO, OSCAR. *Contratos Mercantiles*. Op. cit. p. 27.

¹⁴⁶ CÓDIGO DE COMERCIO: Artículo 75. México Legal. http://www.mexicolegal.com.mx/m_help.htm

- I. *Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial, de mantenimientos, artículos, muebles o mercaderías, sea en estado natural, sea después de trabajados o labrados;*
- II. *Las compras y ventas de bienes inmuebles, cuando se hagan con dicho propósito de especulación comercial;*
- III. *Las compras y ventas de porciones, acciones y obligaciones de las sociedades mercantiles;*
- IV. *Los contratos relativos y obligaciones del estado u otros títulos de crédito corrientes en el comercio;*
- V. *Las empresas de abastecimientos y suministros;*
- VI. *Las empresas de construcciones, y trabajos públicos y privados;*
- VII. *Las empresas de fábricas y manufacturas;*
- VIII. *Las empresas de transportes de personas o cosas, por tierra o por agua; y las empresas de turismo;*
- IX. *Las librerías, y las empresas editoriales y tipográficas;*
- X. *Las empresas de comisiones, de agencias, de oficinas de negocios comerciales y establecimientos de ventas en pública almoneda;*
- XI. *Las empresas de espectáculos públicos;*
- XII. *Las operaciones de comisión mercantil;*
- XIII. *Las operaciones de mediación de negocios mercantiles;*
- XIV. *Las operaciones de bancos;*
- XV. *Todos los contratos relativos al comercio marítimo y a la navegación interior y exterior;*
- XVI. *Los contratos de seguros de toda especie, siempre que sean hechos por empresas;*
- XVII. *Los depósitos por causa de comercio;*

- XVIII. Los depósitos en los almacenes generales y todas las operaciones hechas sobre los certificados de depósito y bonos de prenda librados por los mismos;*
- XIX. Los cheques, letras de cambio o remesas de dinero de una plaza a otra, entre toda clase de personas;*
- XX. Los vales u otros títulos a la orden o al portador, y las obligaciones de los comerciantes, a no ser que se pruebe que se derivan de una causa extraña al comercio;*
- XXI. Las obligaciones entre comerciantes y banqueros, si no son de naturaleza esencialmente civil;*
- XXII. Los contratos y obligaciones de los empleados de los comerciantes en lo que concierne al comercio del negociante que los tiene a su servicio;*
- XXIII. La enajenación que el propietario o el cultivador hagan de los productos de su finca o de su cultivo;*
- XXIV. Las operaciones contenidas en la ley general de títulos y operaciones de crédito;*
- XXV. Cualesquiera otros actos de naturaleza análoga a los expresados en este código.*

En caso de duda, la naturaleza comercial del acto será fijada por arbitrio judicial.

Como podemos apreciar, el listado de lo que se considera como acto de comercio es amplio, pero genérico e impreciso, a tal grado que en su fracción XXV se establece que también todos aquellos actos de naturaleza análoga a los listados, por supuesto que la analogía debe ser respecto a la naturaleza mercantil. Pero el último párrafo de la misma fracción XXV va más allá, ya que establece que en caso de duda, la naturaleza mercantil será fijada por arbitrio judicial, es decir, que en el propio Código de Comercio se reconoce de manera implícita la posibilidad que existan actos de naturaleza mercantil que no fueron recogidos por la legislación, lo cual imposibilita a los juzgadores para emitir una

sentencia en perjuicio de alguna de las partes cuando la naturaleza mercantil está en duda, por lo que las partes deberán dar su consentimiento para que se lleve a cabo el arbitrio judicial, pues es necesario que las partes reconozcan la autoridad del arbitro, acepten los procedimientos del arbitraje y se comprometan al cumplimiento de la resolución arbitral, ya que una de las características principales del arbitraje es la mediación, y a diferencia de la conciliación en donde las partes resuelven sus diferencias, en el arbitraje el arbitro emite una resolución obligatoria para las partes.

Moto Salazar nos dice: “La ciencia jurídica aún no precisa el concepto capaz de englobar todos los actos de comercio, tan diversos y numerosos”.¹⁴⁷ Y reflexiona considerando los siguientes factores: “a) La mutabilidad histórica del derecho mercantil; b) Su indefinido crecimiento; c) Su desintegración, que se manifiesta en la formación de una serie de disciplinas jurídicas, autónomas, sobre materias mercantiles...”.¹⁴⁸ Y debemos agregar otro factor determinante en nuestros días: el desarrollo tecnológico, particularmente en materia de comunicaciones e informática, del cual Internet es su exponente más reciente y ha sido el factor determinante de la globalización, no solo económica, sino cultural y en muchos otros aspectos más.

SUJETOS DE DERECHO MERCANTIL

Haciendo referencia al artículo 1º del Código de Comercio francés de 1808, Vázquez del Mercado retoma el concepto de comerciante, diciendo que: “...comerciante es quien ejerce actos de comercio y hacen de ello, su profesión

¹⁴⁷ MOTO SALAZAR, EFRAÍN. *Elementos de Derecho*. Op. cit. p. 351.

¹⁴⁸ *Ibidem*.

habitual...”.¹⁴⁹ En la primera parte de lo anteriormente enunciado está la principal característica de los sujetos que tienen la calidad de comerciante, pues basta con celebrar actos de comercio para estar sujeto a la legislación mercantil, sin importar la temporalidad o frecuencia de estos actos, por lo que la segunda parte del enunciado es limitativa. Ya en el artículo 4º del Código de Comercio,¹⁵⁰ vigente en México, se considera a los que esporádicamente realizan actos de comercio como sujetos de derecho mercantil, es decir comerciantes, aunque de manera contradictoria, pues en el mismo numeral dice *aunque no son en derecho comerciantes*, sin embargo, si son comerciantes mientras no se extinga el acto de comercio, tal vez no con la temporalidad, habitualidad, profesionalismo, o establecimiento que deseara el legislador, pero eso no les quita de hecho, ni de derecho, a estos sujetos la calidad de comerciantes, a tal grado que son sujetos de aplicación de la legislación mercantil.

Sin embargo, estos conceptos nos dan una idea de la personalidad jurídica de los comerciantes, ya sean personas físicas o morales, pero también hay que considerar los aspectos relativos a la capacidad jurídica, pues en la actualidad, incluso menores de edad, inhabilitados para ejercer el comercio, e impedidos por ley para realizar actividades mercantiles, pueden realizar actos de comercio en el interior de nuestro país, inclusive de comercio internacional, mediante Internet, tecnología de punta que facilita el intercambio comercial, pero que debido a la falta de una reglamentación adecuada, no nos garantiza la seguridad jurídica de estos actos de comercio, pues estamos tratando con nuestra contraparte virtual, y en caso de que resulte incapaz o carente de personalidad jurídica, estaríamos en serios problemas para hacer valer los

¹⁴⁹ VÁZQUEZ DEL MERCADO, OSCAR. *Contratos Mercantiles*. Op. cit. p. 32.

¹⁵⁰ CÓDIGO DE COMERCIO: Artículo 4º. México Legal. http://www.mexicolegal.com.mx/m_help.htm

derechos que están consignados a nuestro favor en el marco jurídico mexicano.

Vázquez del Mercado entiende por empresa “...el ejercicio profesional de una actividad económica organizada para los fines de producción o de cambio de bienes o de servicios”.¹⁵¹ De igual manera que en el párrafo anterior, no podemos excluir a aquellos sujetos que de forma no profesional ejercen actividades económicas con finalidad de lucro, pues el hecho de que no estén regularizados en su actividad empresarial como dispone la legislación mercantil, no les exime de las obligaciones que se le son impuestas a las empresas regulares, pues de ser así, estaríamos ante actos jurídicos que provocarían inseguridad jurídica.

Moto Salazar va más allá y nos dice que: “...no sólo los comerciantes, es decir, las personas físicas o jurídicas que practican habitual o profesionalmente actos de comercio, son sujetos de derecho mercantil, sino también quienes practican actos aislados de comercio”.¹⁵²

OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES

Vázquez del Mercado hace una relación de las obligaciones de los comerciantes¹⁵³:

¹⁵¹ VÁZQUEZ DEL MERCADO, OSCAR. *Contratos Mercantiles*. Op. cit. p. 35.

¹⁵² MOTO SALAZAR, EFRAÍN. *Elementos de Derecho*. Op. cit. p. 369.

¹⁵³ VÁZQUEZ DEL MERCADO, OSCAR. *Contratos Mercantiles*. Op. cit. p. 77.

- a. Anuncio de la calidad mercantil.- Para que los demás comerciantes y quienes no lo son se enteren de que se dedican al comercio.
- b. Registro del Comercio.- Ante el Registro Público de Comercio de ellos mismos o de la sociedad mercantil, así como de todos los documentos o actos que realicen con motivo del comercio.
- c. Contabilidad Mercantil.- Consistente en las entradas y salidas, perdidas y ganancias, así como los balances de sus operaciones.
- d. Libros obligatorios.- Para las personas físicas el libro mayor, que contendrá la contabilidad de su negocio, y para estas y las sociedades, también el libro de actas en el cual se asentarán los acuerdos de las asambleas o juntas de socios y en su caso, los consejos de administración. Libros que deberán estar en idioma español, encuadernados, empastados y foliados.
- e. Exhibición y Comunicación.- Limitándose la exhibición de los libros ante la autoridad judicial a las cuentas o partidas motivo de litigio. Y la comunicación, a la entrega de los libros a la autoridad judicial para su examen.
- f. Conservación de los libros.- Y comprobantes de operaciones hasta la liquidación del negocio, y 10 años después.
- g. Correspondencia.- Consistente en conservar todos los documentos que reciban o expidan con motivo de su negocio.
- h. Cámaras de Comercio o de Industria.- Inscribirse en la Cámara del Comercio o Industria que corresponda.
- i. Inscripción como contribuyente.- Ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su carácter de contribuyente con motivo de su actividad especulativa.
- j. Entre otras.

ANTECEDENTES DEL COMERCIO ELECTRONICO

EL COMERCIO ELECTRONICO EN EL AMBITO INTERNACIONAL

Con el objeto de conocer un poco más acerca del Internet, se realizará una breve explicación de cómo surge.

El comercio electrónico mediante el intercambio de información por medio de computadoras conectadas a través de redes, tiene sus antecedentes a partir de los años setenta del siglo XX en Estados Unidos, cuando los bancos comenzaron a utilizar las transferencias electrónicas de fondos (EFT) a través de sus redes privadas.

Las redes privadas surgieron en Estados Unidos durante la Guerra Fría, cuando mediante acuerdos para trabajar en equipo entre el gobierno federal de los Estados Unidos, la comunidad científica americana y los empresarios norteamericanos crean Agencias de Investigación científica con el objeto de impulsar proyectos de investigación principalmente en materia de avances tecnológicos; entre ellas encontramos a la Agencia de Proyectos Avanzados de Investigación, conocida como la "ARPA", quien fue la que inició un proyecto mediante el cual se pretendía mantener en comunicación a las diferentes agencias con el objeto de que aún cuando alguna de ellas fuera destruida por un ataque militar, la información no se perdiera, además de que ayudaba a los científicos en su labor; así es como surge la ARPANET. La red de computadoras ARPANET (Advanced Research Projects Agency Network) fue creada por encargo del Departamento de Defensa de los Estados Unidos ("DoD" por sus siglas en inglés) como medio de comunicación para los diferentes organismos del país. El primer nodo se creó en la Universidad de

California, Los Ángeles y fue la espina dorsal de Internet hasta 1990, tras finalizar la transición al protocolo TCP/IP en 1983. misma que es el primer antecedente que actualmente conocemos como Internet.¹⁵⁴

Con este proyecto el Departamento de Defensa de los Estados Unidos, pretendía crear una red de ordenadores que pudiera seguir funcionando en caso de un desastre nuclear.

Posteriormente este sistema fue implantado en las principales universidades norteamericanas como lo son la Universidad de Stanford, Universidad de California ubicada en Los Ángeles, la Universidad de California ubicada en Santa Barbara y la Universidad de Utha con fines de investigación; pero su perfeccionamiento se logró gracias a la aplicación de los resultados de investigaciones y experimentos realizados.

Con la introducción de los sistemas de redes, los bancos norteamericanos implantaron redes privadas con el objeto de realizar entre ellos Transferencias Electrónicas de Fondos, también conocidas por sus siglas en inglés EFT.

Conforme se fueron dando mayores avances tecnológicos, en cuanto a la transmisión de información, estas transferencias electrónicas dieron origen a diversas tecnologías de transmisión de mensajes electrónicos y es así como surgen algunas otra, como el Intercambio Electrónico de Datos (EDI) y el correo electrónico (e-mail).

¹⁵⁴ <http://es.wikipedia.org/wiki/ARPANET>.

El EDI consiste en la transferencia, a través de medios electrónicos de documentos entre empresas, gobierno e individuos, donde los datos son estructurados de acuerdo a formatos ya establecidos, es decir de conformidad con ciertos estándares ya que esto permite que cualquier computadora pueda procesar la información automáticamente y no se corra el riesgo de que exista ambigüedad respecto de un mismo documento; en otras palabras se puede decir que se establece un lenguaje común entre los sujetos que realizan el intercambio de datos o información con el objeto de que no exista variación en el significado de la misma.¹⁵⁵

En cambio el correo electrónico o e-mail es un servicio de correspondencia el cual puede ser tanto nacional como internacional, por medio de una cuenta o por buzón, que se posea en Internet, se envían o reciben mensajes electrónicos los cuales pueden contener documentos, gráficas, videos, sonidos, entre otras. Estos mensajes electrónicos viajan por las redes hasta alcanzar su destinatario.

A pesar de que ya se contaba con estos sistemas de transmisión de información, estos únicamente eran utilizados entre un reducido número de computadoras, pero en el año de mil novecientos ochenta y dos cuando se dio un cambio de funcionamiento debido a que se logró la conexión con el Reino Unido, permitiendo la transmisión de información entre sujetos que se encuentran en diferentes continentes, es decir entre América y Europa.

¹⁵⁵ [http://www.monografias.com /trabajos/edi/edi.shtml](http://www.monografias.com/trabajos/edi/edi.shtml)

Este suceso fue muy importante ya que permitió que cada vez fueran más las computadoras conectadas a las redes, lo que permitía un mayor número de usuarios.

Al implementar estos avances tecnológicos en las actividades cotidianas de las personas en especial la actividad comercial, les permitió procesar e intercambiar electrónicamente: ordenes de compras, reportes anuales, reportes de envío, facturas y otros documentos de negocios; es así como los medio electrónicos tales como el fax, el teléfono, el Internet y las computadoras entre otros comienzan a influir en la manera de llevar a cabo las actividades comerciales.

Durante los años 1980 y 1990 cada vez más compañías se fueron involucrando en la mensajería electrónica y diversos sistemas se desarrollaron con la finalidad de introducir los avances tecnológicos en los procesos administrativos consiguiendo que éstos fueran cada vez más eficientes.

A pesar del poco tiempo de la implementación del nuevo sistema de transmisión de datos a través de computadoras conectadas, hubo algunos grupos que lograron entrar a varios ordenadores o sistemas de cómputo de organismos estadounidenses, provocando algunos problemas ya que consiguieron acceder a información confidencial, surgiendo en este momento los llamados hackers y crackers.

Por hackers podemos entender a toda aquella persona que cuenta con conocimientos suficientes para descifrar claves, passwords, descryptar información, es decir descubren la información que se encuentra protegida o restringida mediante claves. La finalidad de los hackers es conocer a fondo el

funcionamiento de los programas de cómputo; ellos pueden acceder a cualquier información aun cuando se encuentre encriptada gracias a sus conocimientos, pero cabe precisar que su finalidad no es hacer un daño o un mal con la aplicación de sus conocimientos. Son personas que cuentan con grandes conocimientos de los sistemas de cómputo y de los programas que en los mismos funcionan; su actividad puede ser de gran ayuda en los casos en que se pierden las claves de acceso y passwords.

Los crackers son personas que se adentran en los sistemas informáticos pero a diferencia de los hackers, utilizan sus conocimientos para causar daño, utilizan programas hechos por ellos mismos o por otros crackers que les sirven para descifrar información, “romper” los passwords de las computadoras e incluso de los programas y compresores de archivos y cuya finalidad es dar a conocer información confidencial o destruir archivos.

Los años 1990 marcaron una pauta en cuanto al uso de la Red ya que se eliminó la obligación de contar con apoyo gubernamental para poder conectarse a Internet, lo que trajo como consecuencia un crecimiento de la misma dando inicio a su aplicación dentro de las actividades comerciales; fue así cuando el comercio electrónico se introdujo como una forma de compartir archivos y datos a manera de comunidades virtuales limitadas a un número reducido de personas.

En estos mismos años surgen los documentos que contenían texto y gráficos, los cuales fueron llamados HIPERTEXTOS; con la introducción de esta nueva modalidad de los documentos que se podían enviar por medio de la RED es que empieza a ser más recurrida ya que nos permite enviar los

documentos con mayor calidad en cuanto a la presentación de los datos en aquellos contenidos.

El auge de la Internet se debe a la aparición de la World Wide Web, mejor conocida como la WWW, desarrollado por el Laboratorio Europeo de Física de Partículas, en Ginebra. Su objetivo inicial era que sus grupos de trabajo repartidos por diferentes países pudieran compartir datos y conocimientos de una forma eficiente.

Con la finalidad de que los usuarios pudieran descifrar los documentos o textos que se encontraban disponibles en la WWW se crearon programas de computación especiales, los cuales van cumpliendo las órdenes establecidas en un fichero; a éstos programas se les denominó NAVEGADO. En un principio éstos navegadores únicamente utilizaban documentos con textos y eran operados mediante teclados de la computadora, posteriormente en Septiembre de 1993, un joven llamado Marc Andressen desarrolló un nuevo programa de navegación donde además de modificar la forma de operación del mismo, mediante el uso del Mouse, de la computadora, se incluyeron los llamados hipertextos, con lo que surge el primer navegador gráfico el cual fue llamado Mosaic, a partir de él surgieron nuevos navegadores como Internet Explorer y Netscape Navigator.

Así como fue creciendo el uso de la Internet, los países se vieron en la necesidad de ir legislando en dicha materia, por lo que en un periodo no muy largo se emitieron un gran número de leyes, de las cuales citaremos las más importantes:

En el año de 1995 se inicia la normatividad sobre cuestiones relativas al comercio electrónico con la Ley sobre firmas digitales dictada en el Estado de Uta, en los Estados Unidos, siendo ésta la primera ley en su ramo. Así mismo en éste país se estableció una ley Federal en el año de 1997, en el cual se regulaban cuestiones como la seguridad de datos electrónicos, teniendo como objetivo posibilitar el desarrollo de infraestructura necesaria para la utilización de productos de encriptación basados en clave pública.

En 1997 ya fueron numerosos los países que iniciaron con la regulación de actividades relacionadas con el comercio realizado a través de la Internet y de los cuales podemos mencionar a los siguientes:

En primer lugar en Italia se emitió el Reglamento sobre acto, documento y contrato en forma electrónica; Italia en dicho Decreto estableció los requisitos de los instrumentos digitales, de la confidencialidad de la correspondencia y la firma digital entre otros y en 1999 publicó un Reglamento de estándares tecnológicos para la utilización de la firma digital, con lo cual refuerza el decreto ya emitido de 1997.

En Alemania la legislación sobre las firmas digitales entro en vigor a partir del año de 1997, creando a través de la misma el Notario Público Digital.

Por su parte el Consejo de Ministro de Bélgica decidió adaptar su legislación vigente a los nuevos adelantos tecnológicos, en lugar de crear una ley específica para la materia.

Algunos años después, en América Latina se empiezan a regular las cuestiones relativas al comercio electrónico ejemplo de ello lo encontramos en

el año de 1999 en Colombia donde surge la Ley de Comercio Electrónico y la Ley de Firmas Certificadas Digitales; así mismo en Chile se da a conocer la normatividad que regula el uso de la firma digital de los documentos electrónicos en la administración del Estado.

En Australia se establece la Ley sobre Transacciones Electrónicas, de ésta se debe remarcar la equiparación que realizan de la firma manuscrita a la firma digital. El objetivo que se buscaba con esta ley era la de regular las transacciones electrónicas y otorgar seguridad al desarrollo del comercio a través de la Internet.

En Estados Unidos, a pesar de que ya existía una legislación respecto a la firma digital, ésta únicamente se encontraba establecida en el Estado de Uta y no fue hasta el año de 1999 que éste país empezó a contar con una ley a nivel nacional, surgiendo la Ley Millennium Digital Commerce Act; esta norma tiene por objeto el fortalecimiento del comercio electrónico y la legalidad de la firma electrónica y los registros digitales.

Conforme va pasando el tiempo y el uso del Internet se va expandiendo entre mayor grupo de personas, va creciendo la necesidad de regular la actividad comercial a través de éste medio electrónico por lo que para el año 2000 muchos países que se habían quedado rezagados comienzan a crear normativas propias de la materia, de las cuales podemos mencionar:

En España, la creación del Real Decreto-Ley 14/1999 que entra en vigor en febrero de 2000 y por medio del cual se regula la firma electrónica y el régimen al cual deberán adecuarse las autoridades de certificación.

En Austria, a pesar de que el interés de regular sobre las firmas digitales y de seguridad digital en el año de 1997, fue hasta el año de 2000 en que entró en vigor la Ley sobre firma digital, la cual fue fundamentada en los lineamientos emitidos por la Unión Europea. Lo más trascendente de estas normas es que define la firma electrónica como los datos electrónicos adjuntados o lógicamente enlazados con otros datos electrónicos que sirven para autenticar a las partes.

La corona canadiense en ese mismo año aprobó la ley 38 sobre la información electrónica como la información en forma electrónica que una persona ha creado o adoptado en orden a firmar un documento y que está adjudicada o asociada a este.

Por su parte en Francia a pesar de que el Consejo de Estado de éste país preparó un informe en el año de 1999 con el objeto de presentar un proyecto de ley respecto a la firma digital, el gobierno optó en el año 2000 por realizar reformas a sus códigos con el objeto de que éstos pudieran ser adecuados a las nuevas circunstancias del comercio. Este gobierno ha dictado un Decreto que reglamenta la aplicación de la Ley de Firma Digital. La norma establece las condiciones técnicas que debe cumplir un procedimiento de creación de claves y un esquema de acreditación voluntaria.

En 2001, en Venezuela surge la ley sobre mensajes de Datos y firmas electrónicas.

En el reino Unido, el gobierno se ha enfocado en que éste país sea el que cuente con una amplia legislación en la materia, para que sea aquí donde se desarrolle principalmente el comercio electrónico y que la contratación de personal sea a través de la Internet. Define a la firma electrónica como los datos añadidos a otros datos, lo que permite la autenticidad del documento y se equipara la firma manuscrita a la firma digital.

Con el avance de la tecnología explicada, las computadoras se han hecho cada vez más fáciles de utilizar para los usuarios no especializados, lo que ha permitido el uso masivo de las mismas. Este hecho aunado a la creación y desarrollo del WWW y de tecnologías que garantizan la seguridad de las transacciones electrónicas, han dado paso al auge instantáneo que ha experimentado el comercio electrónico en los últimos años.

EI COMERCIO ELECTRONICO EN EL AMBITO NACIONAL

Como ha sido establecido el medio electrónico que ha causado mayores cambios, con su aplicación en la actividad comercial ha sido el Internet, por lo que resulta imprescindible realizar una breve reseña histórica sobre como se ha desarrollado dentro de nuestro país.

En el año de 1987 aún cuando no se contaba con la tecnología suficiente para establecer conexiones vía Internet, en nuestro país existía una conexión por la cual se podían enlazar o conectar el Instituto Tecnológico de Monterrey y la Universidad Autónoma de México llamada BITNET.

El BITNET era una red privada que existía en México a través de la cual el ITESM se interconectaba por medio de líneas interconectadas, logrando una conexión permanente desde el 15 de Junio de 1987, misma con la cual anteriormente se logró la conexión con la UNAM.

A pesar que ya se contaba con una red en México, esta era privada, por lo cual se considera que la Internet en México funciona a partir de febrero de 1989, según lo establece la compañía Merit Network, cuando el ITESM se enlazó por primera vez con la Escuela de Medicina de la Universidad de Texa, situada en la ciudad de San Antonio en Estados Unidos; tiempo después se estableció un segundo nodo de conexión de Internet en México entre el Instituto de Astronomía de la UNAM y el Centro Nacional de Investigación Atmosférica, también conocido por sus siglas en ingles NCAR, ubicada en Boulder, Colorado, en los Estados Unidos.

Al igual que sucedió en los Estados Unidos, fueron en las instituciones educativas donde se desarrollo en un principio el uso de la Internet y fue así como durante el año de 1990 otros centros educativos se conectaron a la red, entre ellos la Universidad de las Ameritas Puebla, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, la Universidad de Guadalajara, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Educación Pública.

Fue hasta el año de 1993, cuando por primera vez tuvo presencia en la Web una entidad o institución mexicana y ésta fue la Universidad de las Ameritas Puebla quien desarrollo la primera página electrónica de información disponible a la comunidad de Internet; este acontecimiento propicio una mayor divulgación respecto del Internet y su aplicación en otros medios de

comunicación, como lo son el periódico y las revistas especializadas, entre otros.

Una vez que se pudo establecer una infraestructura tecnológica adecuada a la administración del INTERNET inicio la apertura de la misma en general, es decir su uso ya no esta restringido exclusivamente para instituciones educativas sino que también los particulares podían contar con él. Es así como se inicia la comercialización de los servicios de conexión a Internet, cuyo primer abastecedor fue la RedUNAM.

A principios de 1995, el número de instituciones educativas enlazadas a Internet era mayor al de las entidades comerciales, pero a finales del mismo año, la cantidad de estas últimas rebasó ampliamente la de aquéllas; durante éste año, la Internet comenzó a ser muy atractivo sobre todo a las empresas comerciales, quienes empezaban a desarrollar estrategias de mercado para la WEB tal como lo hacían las instituciones académicas, gubernamentales y no gubernamentales.

La presidencia de la República apareció por vez primera en la WEB el 1° de Septiembre de 1996, donde se publica el documento oficial del informe de gobierno del Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León.

El inicio de regulación jurídica en materia de comercio electrónico, inicio en el año de 200 cuando por primera vez son incluidos dentro de nuestras disposiciones legales conceptos tales como Comercio Electrónico, medios electrónicos entre otros, pero es hasta el año 2003 en que realmente se establece una regulación concreta a la nueva forma de realizar el comercio, es decir se inicia la regulación del comercio realizado por medio de la Internet.

LEGISLACION INTERNACIONAL EN MATERIA DE COMERCIO ELECTRONICO.

En un marco normativo podemos encontrar a nivel mundial ha existido la preocupación por regular el comercio electrónico por parte de organismos internacionales, tales como la Organización de las Naciones Unidas y los Órganos legislativos de la Comunidad económica Europea.

En lo referente a la organización de las Naciones Unidas, existe una comisión encargada de los asuntos mercantiles y ésta es la Comisión de las Naciones Unidas para el Desarrollo mercantil internacional conocida por sus siglas en inglés UNCITRAL, éste es un órgano subsidiario de la Asamblea General de las Naciones Unidas que se estableció en 1966 con el mandato general de promover la armonización y unificación progresiva del Derecho mercantil Internacional. Desde su creación la UNCITRAL ha preparado convenciones, leyes y otros instrumentos relativos al derecho sustantivo aplicable a las operaciones mercantiles y a los aspectos del Derecho Mercantil de interés para el comercio internacional.

En lo referente al comercio electrónico, fue en ese mismo año de 1966 durante la celebración de la 85ª sesión plenaria de la Asamblea General de la ONU, celebrada en la Ciudad de Nueva York que se emitió la resolución 51/162 a través de la cual es aprobada la LEY MODELO SOBRE COMERCIO ELECTRONICO, la cual constituye una sugerencia a las legislaciones nacionales de los países miembros de la ONU principalmente, contribuyendo así a la uniformidad de legislaciones de manera que se eliminen las diferencias

jurídicas de las leyes de las distintas naciones y se contribuya a la seguridad jurídica internacional en el comercio electrónico.

El objetivo de la ley modelo fue elaborar un marco jurídico seguro, mismo que pudiera ser adoptado por los distintos Estados en el momento de llevar a cabo las modificaciones pertinentes a sus legislaciones con el objeto de adecuarlas a las nuevas situaciones comerciales; así mismo se busco que esta ley constituyera un instrumento internacional que sirviera para la interpretación de convenios y tratados entre las naciones¹⁵⁶

Otra normativa orientada a regular el comercio electrónico a nivel internacional fue la DIRECTIVA 2000/73/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO SOBRE COMERCIO ELECTRONICO, del 8 de junio de del año 2000.

Esta directiva tiene por objeto garantizar la libre circulación de los servicios de la sociedad de la información entre los estados miembros de la Unión Europea, aproximando las disposiciones aplicables a los servicios de la sociedad de la información relativos al mercado interior, el establecimiento de los prestadores de servicios a través de medios electrónicos, las comunicaciones comerciales, los contratos celebrados por vía electrónica, la responsabilidad de los intermediarios, los códigos de conducta, los acuerdos extrajudiciales y la cooperación entre los Estados miembros.

¹⁵⁶ <http://www.uncitral.org/sp-index.htm>

Esta directiva se encuentra complementada por la 97/7/CE relativa a la protección de los consumidores en materia de contratos a distancia y que establece la prohibición de transferencia de datos personales a países que no tengan nivel adecuado de protección de la privacidad.¹⁵⁷

LEGISLACION MEXICANA EN COMERCIO ELECTRONICO.

En México se han reformado las leyes para promover el comercio electrónico, en 1998 se crea a una grupo encargado de elaborar la primera ley sobre el comercio electrónico, basada en la ley modelo del CNUDMI y en el estudio de las leyes de Estados Unidos, Canadá, y algunos países de la Unión Europea, teniendo como resultado que el 29 de mayo del 2000, se publicara en el Diario Oficial de la Federación, reformas, adiciones y modificaciones legislativas en materia de comercio electrónico al Código Civil Federal (reformas a los artículos 1º. , 1803, 1805 y 1811 y adiciones al 1834 bis), al Código Federal de Procedimientos Civiles (adiciones al artículo 210 A), al Código de comercio (reformas a los artículos 18, 20, 21 párrafo 1º., 22, 23, 25, 27, 30, 31, 32, 49, 80 y 1205 y adiciones a los 20 bis, 21 bis, 21 bis 1, 30 bis 1 y 32 bis, 1298-A; el título II que se denomina “del comercio electrónico”, y comprende los artículos 89 a 94, así como modificaciones a la denominación del libro II), así como a la Ley Federal de Protección al Consumidor (Reformas al párrafo 1º., del artículo 128, y adiciones a la fracción VIII, al artículo 1º. Fracción IX bis, al artículo 24 y el capítulo VIII bis a, que contendrá el artículo 76 bis)¹⁵⁸

EL COMERCIO Y LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS

¹⁵⁷ <http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/124204.htm>

¹⁵⁸ Téllez Valdés Julio, Derecho Informático, editorial Mc Graw Hill, pág. 210 y 211, año 2003.

EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

En el comercio, se considera un nuevo aspecto la comercialización internacional de mercancías en manera electrónica. En líneas generales, se refiere a la producción, la publicidad, la venta y la distribución de productos a través de las redes de telecomunicaciones. Libros, música, videos son ejemplos de productos distribuidos electrónicamente a través de líneas telefónicas o del Internet ¹⁵⁹.

En la Conferencia Ministerial que tuvo lugar en Ginebra en 1998, los Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) acordaron estudiar cómo abordar el tema del comercio electrónico. El programa de trabajo tomó en cuenta las necesidades económicas, financieras y de desarrollo de los países en desarrollo y en

se reconoció que se están realizando también trabajos en otros organismos internacionales. Se presentó un informe en la Tercera Reunión Ministerial que tuvo lugar en los Estados Unidos en 1999. Los Miembros de la OMC están estudiando cómo abordar el tema del comercio electrónico en el contexto de los Acuerdos de la Ronda Uruguay y de la OMC, y en el marco de un programa de trabajo establecido por el Consejo General en septiembre de 1998.

¹⁵⁹ "Con el comercio hacia el futuro". Organización Mundial del Comercio.

Entretanto, los Miembros acordaron también que mantendrían su práctica actual de no imponer derechos de aduana a las transmisiones electrónicas.

PRINCIPALES INSTRUMENTOS DEL COMERCIO ELECTRÓNICO.

Cabe distinguir entre seis instrumentos principales de comercio electrónico: el teléfono, el fax, la televisión, los sistemas electrónicos de pagos y de transferencias monetarias, el intercambio electrónico de datos e Internet. Esto implica una definición amplia de la expresión *comercio electrónico*; muchas veces se hace referencia con ella sólo al que se realiza por Internet o por redes especiales.

La aparición de nuevos instrumentos tales como Internet no ha significado, por tanto, la invención del comercio electrónico. Pero esta red abre gran número de nuevas posibilidades: con ella, todas las partes de una transacción comercial pueden llevarse a cabo de manera interactiva, con una o más personas, sin limitaciones relacionadas con el tiempo o las distancias, en un entorno multimedios, con transmisión de sonidos, imágenes y textos, y a un costo relativamente reducido (y que continúa bajando). Todo esto hace a Internet mucho más flexible que los demás instrumentos de comercio electrónico.

El reciente interés en el comercio electrónico se centra indudablemente en Internet. Durante casi tres decenios, la importancia de esta red

prácticamente se duplicó todos los años. En 1991, los usuarios llegaban a alrededor de 4,5 millones; para 1996, se informaba que existían 60 millones de usuarios de Internet, y es esta cifra creció alrededor de 300 millones, o el 5 por ciento de la población mundial, para 2001. Las transacciones comerciales realizadas a través de Internet en 1996 representaron sólo una fracción del 1 por ciento de todas las transacciones que tuvieron lugar en USA, pero esta proporción aumentó aproximadamente al 3 por ciento para 2001 y se estima que crecerá alrededor del 14 por ciento de todas las compras de los consumidores para 2007.

Internet es un medio sumamente flexible para el comercio. En otras palabras, la publicidad, la producción, la compra, el pago y la entrega del servicio pueden realizarse electrónicamente a través de un solo instrumento: Internet.

Otra virtud de Internet es su capacidad multimedios, con transmisión simultánea de la voz, imágenes y textos.

Internet también ampliará el ámbito de lo que puede ser objeto de comercio internacional.

Existen dos incertidumbres que esta ampliación en el ámbito de lo que puede comercializarse plantea. Complejidades de la localización geográfica pueden convertirse en una pesadilla para los juristas, legisladores y recaudadores de impuestos. En segundo lugar, el límite entre lo que constituye una mercancía y lo que constituye un servicio puede tornarse impreciso.

Internet puede también permitir el llamado *teletrabajo*, en el cual una persona realiza la totalidad o parte de sus tareas desde una computadora personal. La falta de seguridad y de apoyo técnico en el hogar, el aislamiento de los empleados que trabajan de esta manera, las menores oportunidades de que disponen los administradores para conocer a sus subordinados y la deshumanización de la capacitación en línea, constituyen otras desventajas del *teletrabajo*.

Internet no sólo es más flexible que otros instrumentos del comercio electrónico y tradicional: también ofrece ventajas en lo que se refiere al tiempo de entrega y a los costos para los usuarios.

Por otra parte, la incertidumbre en cuanto a las normas técnicas, a la jurisdicción a que están sometidas las transacciones, a la validez de los contratos, a la posibilidad de obtener reparación cuando corresponda, a la seguridad y al carácter confidencial de la información y al papel futuro de los gobiernos en la regulación y la gravación fiscal de las actividades en Internet (incluido el comercio internacional).

ECONOMÍA DEL COMERCIO ELECTRÓNICO E INTERNET.

Los progresos de la tecnología de la información y de la infraestructura han permitido el desarrollo del comercio electrónico, que culminó con el establecimiento de Internet.

La transmisión de datos por Internet aprovecha con gran eficiencia la infraestructura de telecomunicaciones.

Los costos del suministro de servicios de Internet son principalmente los de los encaminadores y las tarifas aplicadas por las líneas.

La competencia en la infraestructura y en el suministro de acceso alienta el desarrollo de Internet.

La demanda está aumentando rápidamente, con un creciente número de usuarios que gozan de las ventajas que ofrecen las redes en expansión y las aplicaciones nuevas y perfeccionadas.

La demanda de los servicios de Internet depende de su precio y del precio de los bienes y servicios complementarios o que pueden sustituirlos.

Internet reduce los costos de transacción.

El comercio electrónico por Internet puede cambiar la estructura de empresas y del sector productivo en general.

Internet facilita la entrada de nuevos participantes en el mercado, lo que beneficia a las empresas pequeñas y medianas.

La demanda del comercio por Internet se verá estimulada por los menores costos de transacción, como los de búsqueda, desplazamiento y entrega, así como por la mayor rapidez de esta última.

Los menores costos de transacción fomentarán la competencia en los distintos países y en el ámbito internacional, con lo que se obtendrá una mayor diversidad, más elevados niveles de calidad y precios más bajos.

LA CRECIENTE IMPORTANCIA DEL COMERCIO ELECTRÓNICO.

El comercio electrónico en línea está ejerciendo gran influencia en el comercio entre empresas, acelerando las transacciones y reduciendo los costos.

Es probable que Internet estimule el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones, de la tecnología de la información y de muchos otros sectores de servicios.

Serán necesarias considerables inversiones en nuevas infraestructuras y el mejoramiento de las existentes para atender al crecimiento futuro del comercio electrónico.

El rápido crecimiento del comercio electrónico e Internet estimulará la demanda de equipo, programas informáticos y servicios conexos.

Una creciente proporción del comercio en equipos y servicios relacionados con Internet se realizará electrónicamente.

El comercio electrónico transformará el comercio entre empresas y las actividades de venta al por menor.

Es probable que el comercio por Internet de productos que pueden entregarse electrónicamente experimente un gran crecimiento.

Se multiplicarán en Internet los servicios financieros y los servicios de telecomunicaciones.

Se optará cada vez más por la red para hacer publicidad y prestar servicios en el sector turístico, de los sectores profesionales y de la administración pública.

El comercio electrónico por Internet y la entrega electrónica de muchos productos facilitará el intercambio internacional.

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA OMC SOBRE EL COMERCIO ELECTRÓNICO.

La importancia cada vez mayor del comercio electrónico en el comercio

mundial dio lugar a la adopción por los miembros de la OMC de una *Declaración sobre el Comercio Electrónico Mundial* el 20 de mayo de 1998, en su Segunda Conferencia Ministerial celebrada en Ginebra, Suiza. La Declaración instaba al Consejo General de la OMC a establecer un programa de trabajo amplio para examinar todas las cuestiones relacionadas con el comercio electrónico y a presentar al tercer período de sesiones de la Conferencia Ministerial de la OMC un informe sobre los progresos alcanzados en el programa de trabajo. En la Declaración que hacía referencia al programa de trabajo se señalaba que: "...los miembros mantendrán su práctica actual de no imponer derechos de aduana a las transmisiones electrónicas". El 25 de septiembre de 1998, el Consejo General de la OMC adoptó el Programa de Trabajo.

Conforme al Programa de Trabajo, las cuestiones relacionadas con el comercio electrónico serían examinadas por el Consejo del Comercio de Servicios, el Consejo del Comercio de Mercancías, el Consejo de los ADPIC (Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio) y el Comité de Comercio y Desarrollo. Durante la ejecución del Programa de Trabajo, la Secretaría de la OMC elaboró documentos de antecedentes sobre cada una de las cuestiones abordadas y muchos gobiernos miembros presentaron documentos exponiendo su opinión.

Cada uno de los órganos de la OMC que se ocupan de cuestiones de comercio electrónico ha elaborado informes para el Consejo General sobre los progresos alcanzados en su programa de trabajo. A continuación se resumen los puntos principales de estos informes y del debate dedicado a las cuestiones relacionadas con el comercio electrónico que se celebró a instancias del Consejo General, el 15 de junio de 2001:

- Los gobiernos miembros de la OMC identificaron tres tipos de transacciones por Internet:

- Transacciones correspondientes a servicios prestados a través de Internet en todas sus etapas, desde la selección hasta la compra y la entrega.

- Transacciones en las que intervienen *servicios de distribución*: los productos, ya sean bienes o servicios, se seleccionan y se compran en línea, pero se entregan por medios convencionales.

- Transacciones en las que interviene la función de transporte de telecomunicaciones, incluida la prestación de servicios a través de Internet.

- La opinión general de los gobiernos miembros de la OMC es que la inmensa mayoría de las transacciones realizadas por Internet son servicios abarcados por el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS).

- En general, los gobiernos miembros de la OMC opinan que el AGCS no establece diferencias entre los medios tecnológicos de prestación de servicios.

- La opinión general de los gobiernos miembros es que todas las disposiciones del AGCS son aplicables al comercio de servicios realizado por medios electrónicos.

- No hay acuerdo en cuanto a la clasificación en la categoría de bienes o servicios de un número reducido de productos que están disponibles en Internet. Aunque un libro impreso entregado por medios convencionales se clasifica como mercancía, algunos gobiernos miembros de la OMC consideran que la versión digital del texto que contiene ese libro es un servicio que el AGCS debe abarcar. Otros miembros opinan que un producto de tales características continúa siendo una mercancía sujeta a derechos de aduana y otras disposiciones del GATT. Por último, otros piensan que los productos de este tipo pertenecen a una tercera categoría de productos que no son bienes ni servicios, para los que hay que establecer disposiciones especiales.

- Se plantean cuestiones acerca de cómo el Anexo sobre Telecomunicaciones del AGCS debe referirse al acceso a los servicios de Internet y a la utilización de los mismos. Muchos proveedores de acceso a Internet y muchos servicios podrían beneficiarse de las disposiciones del Anexo que garantizan un acceso justo y razonable a los circuitos arrendados a las compañías públicas de telecomunicaciones. No obstante, algunos gobiernos Miembros se preguntan si el Anexo debe imponer a los proveedores de acceso a Internet la obligación de ofrecer ese acceso a terceros, o en qué medida debe hacerlo ¹⁶⁰.

La *Declaración Ministerial* ¹⁶¹ adoptada por los miembros de la OMC en Doha en noviembre de 2001 incluye, en su párrafo 34, una declaración sobre el comercio electrónico:

¹⁶⁰ "El programa de trabajo de la OMC sobre el comercio electrónico". Organización Mundial del Comercio.

http://www.wto.org/spanish/tratop_s/ecom_s/ecom_briefnote_s.htm

¹⁶¹ "Declaración Ministerial, Doha 14 de noviembre de 2001". Organización Mundial del Comercio.

http://www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/min01_s/mindecl_s.pdf

“Tomamos nota de la labor realizada en el Consejo General y otros órganos pertinentes desde la Declaración Ministerial de 20 de mayo de 1998 y convenimos en continuar el Programa de Trabajo sobre el Comercio Electrónico. La labor realizada hasta la fecha demuestra que el comercio electrónico plantea nuevos desafíos y crea nuevas oportunidades de comercio para los miembros en todas las etapas de desarrollo, y reconocemos la importancia de crear y mantener un entorno favorable al futuro desarrollo del comercio electrónico. Encomendamos al Consejo General que considere las disposiciones institucionales más apropiadas para ocuparse del Programa de Trabajo, y que informe al quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial sobre los nuevos progresos que se realicen. Declaramos que los Miembros mantendrán hasta el quinto período de sesiones su práctica actual de no imponer derechos de aduana a las transmisiones electrónicas”.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El acto de comercio es el intercambio de bienes o servicios a cambio de una contraprestación, ya sea en especie o en numerario, o mixta, siempre con la finalidad de lucro.

Sin embargo, el desarrollo tecnológico en las comunicaciones, particularmente Internet, genera inseguridad jurídica debido a las dificultades para poder precisar: ¿Cuales son las autoridades competentes?; ¿Que procedimientos debemos emplear?; ¿Como deben ejecutarse las sentencias en conflictos de carácter mercantil?; por mencionar solo algunos puntos controvertidos.

SEGUNDA.- Los medios de comunicación masiva han evolucionado exponencialmente y siguen evolucionando a un ritmo acelerado, en particular Internet, a tal grado que lo que hasta ahora es un servicio prestado a través de la telefonía, está a punto de convertirse en un medio de comunicación masiva que prestará los servicios de todos los demás medios de comunicación, jugando un papel de importancia creciente en el comercio mundial, por lo que podemos considerar a Internet como uno de los pilares de la globalización.

TERCERA.- El comercio electrónico, especialmente el que tiene lugar a través de Internet, tiene como resultado muchas nuevas y valiosas oportunidades de transacciones económicas y comercio internacional beneficiosos, que, en último término, hagan mejorar la vida de la población. La reducción del costo de las comunicaciones, la mayor facilidad del acceso a los mercados y la competencia darán lugar a una mayor diversidad, una mejor calidad y precios más bajos de los diversos bienes y servicios objeto del comercio electrónico. Por ello, puede esperarse un rápido crecimiento de ese comercio. En muchos sectores, especialmente en los de servicios y en los de mercancías entregadas por medios electrónicos, el modo de realizar las operaciones comerciales experimentará importantes cambios y habrá un gran crecimiento de la producción y del empleo.

No obstante, deben abordarse una serie de puntos controvertidos y de motivos de inquietud relacionados con el comercio electrónico. La solución que se dé a esas dificultades determinará hasta qué punto se harán efectivamente realidad las posibilidades de crecimiento de ese comercio y cómo se distribuirán los beneficios.

La protección y la adecuada gestión de los derechos de propiedad intelectual son decisivas para el futuro comercio electrónico. Por último, la existencia de una reglamentación específica que regule las transacciones comerciales que se realizan a través de Internet, permitirán aprovechar al máximo la reducción de los costos y el aumento de la competencia.

FUENTES DE INFORMACIÓN

BIBLIOGRAFÍA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, UNAM. *Diccionario Jurídico Mexicano*. 6ª ed.. Ed. Porrúa. México. 1993.

MOTO SALAZAR, EFRAÍN. *Elementos de Derecho*. 31ª ed.. Ed. Porrúa. México. 1985.

PALOMAR DE MIGUEL, JUAN. *Diccionario para Juristas*. 1ª ed.. Ed. Mayo Ediciones. México. 1981.

TÉLLEZ VALDÉS JULIO, *Derecho Informático*, 3ª ed. Mc Graw Hill, México 2003.

VÁZQUEZ DEL MERCADO, OSCAR. *Contratos Mercantiles*. 5ª ed.. Ed. Porrúa. México. 1999.

LEGISLACIÓN

CODIGO CIVIL FEDERAL, Editorial porrúa, México 2007

CÓDIGO DE COMERCIO: Artículo 4º. México Legal.
http://www.mexicolegal.com.mx/m_help.htm

CÓDIGO DE COMERCIO: Artículo 75. México Legal.
http://www.mexicolegal.com.mx/m_help.htm

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Editorial Porrúa, México
2007

LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR

INTERNET

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. “Con el comercio hacia el futuro”. http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/whatis_s.htm. p. [51](#).

Fecha de consulta: 18/mayo/2008 22:00 hrs.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. “Declaración Ministerial, Doha
14 de noviembre de 2001”.
http://www.wto.org/spanish/thewto_s/minist_s/min01_s/mindecl_s.pdf

Fecha de consulta: 23/mayo/2008 22:00 hrs.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO. “El programa de trabajo de la
OMC sobre el comercio electrónico”.
http://www.wto.org/spanish/tratop_s/ecom_s/ecom_briefnote_s.htm

Fecha de consulta: 25/mayo/2008 22:00 hrs.

<http://www.uncitral.org/sp-index.htm>

Fecha de consulta: 28/mayo/2008 22:00 hrs.

<http://europa.eu/scadplus/leg/es/lvb/124204.htm>

Fecha de consulta: 5/junio/2008 22:00 hrs.

<http://www.wikipedia.org/wik/apanet>

Fecha de consulta: 25/junio/2008 22:00 hrs.